

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 883** *Anuncio convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Mediante Resolución número 213 de fecha 17 de febrero de 2015, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 20 de enero de 2014 se aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 24, de 5 de febrero de 2014).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3 de la Ordenanza citada,

Resuelvo

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén en materia de Igualdad y Bienestar Social:

1. *Líneas de la convocatoria y crédito destinado.*

Mediante la presente se convoca a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones en materia de igualdad y bienestar social, en régimen de concurrencia no competitiva, para las siguientes líneas de subvención y con los límites presupuestarios que se indican. Para el Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2016/2017, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la subvención tiene carácter plurianual con el desglose de anualidades e importes que se acompaña en la misma.

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
A) Ejecución del I Plan provincial de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén.	2016.962.2311.46200	160.000 €
B) Ejecución del II Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén 2012-2015.	2016.961.2310.46200	160.000 €

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
C) Programas de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2016/2017.	2016.940.2310.46200 2017.940.2310.46200	400.000 € 137.000 €
D) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.	2016.940.2310.46205	463.297 €
E) Fomento de la participación social.	2016.940.2310.46205	125.000 €
F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	2016.940.2310.46201	100.000 €
G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.	2016.940.2310.46207	40.000 €
H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	2016.940.2310.76200	60.000 €
I) Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	2016.940.2310.76201	80.000 €
TOTAL		1.725.297€

2. Especificaciones a las líneas de actuación.

2.1. Los gastos en material fungible que se podrán subvencionar en cualquiera de las líneas de la convocatoria no superarán el 15% del importe subvencionado.

2.2. Línea de Ejecución del I Plan Provincial de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén.

Las actuaciones del I Plan que se atenderán con la presente convocatoria, y hasta contar con el II Plan, serán:

- a) La realización de Planes Municipales de Juventud.
- b) Los programas y proyectos dirigidos al desarrollo de habilidades y competencias para el empleo y el emprendimiento social.
- c) Las acciones para fomentar la participación juvenil en organizaciones y estructuras de movimiento social asociativo.
- d) Las actuaciones de sensibilización y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- e) Las actuaciones de sensibilización y en contra de la violencia de género en la juventud.

2.3. En la línea de Ejecución del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y hasta contar con el III Plan, serán susceptibles de apoyo las actuaciones dirigidas:

- a) La realización de Planes Municipales de Igualdad.
- b) Sensibilizar, formar y educar a la población en valores de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia machista en el municipio.
- c) Las acciones dirigidas a sensibilizar y formar al personal técnico y electo de los municipios en materia de igualdad y contra la violencia hacia las mujeres.
- d) Ejecutar proyectos, programas y/o actuaciones que posibiliten crear espacios comunitarios libres de violencia.

e) Poner en marcha medidas de corresponsabilidad y que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, contenidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades aprobado por la corporación local.

f) Favorecer la promoción de las mujeres a través de la implementación de medidas para su empoderamiento en situaciones generadoras de desigualdad.

g) Otras actividades que se encuentren incluidas en el Plan de igualdad Municipal vigente.

2.4. Línea de Programas de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña de recolección de aceituna 2016/2017.

Los programas financiados sólo podrán atender a hijos e hijas de trabajadores/as temporeros/as en la campaña de recolección de aceituna.

El personal encargado de la atención directa de las personas menores estará en posesión, al menos, de la titulación de Formación Profesional de Grado Superior en Educación Infantil.

a) Los programas que se pongan en marcha en el mismo núcleo de población en el que residen las personas menores a atender, requerirá esta atención al menos 8 menores.

b) En el caso de que el número de personas menores que requieren la atención sea inferior a 8, se podrán subvencionar los gastos de transporte generados por el Ayuntamiento para desplazar a otro núcleo de población a las personas menores para ser atendidas, u otras actividades impulsadas por el Ayuntamiento para su atención.

2.5. Línea de Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

El catálogo de programas que será apoyado en esta línea es el siguiente:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
Programa de Sensibilización y Coordinación ante el Maltrato Infantil	El objetivo básico de este programa consiste en promover el bienestar de menores en situaciones de riesgo o desprotección mediante la detección precoz y actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en la protección de la infancia. El objetivo de la coordinación consiste en consensuar mecanismos y procedimientos de actuación en el ámbito local que permita a las distintas instituciones y profesionales implicados cooperar de manera eficaz para conseguir la protección del/la niño/a evitando la duplicidad de servicios y disparidad de criterios y objetivos.
Programa de Prevención Socio-Sanitaria en Familias con Menores de 0 a 4 Años.	Este proyecto pretende establecer la coordinación entre profesionales de los Servicios Sociales y la Salud, con el fin de realizar una actuación preventiva en familias con menores desde su nacimiento hasta los 4 años de edad, detectar situaciones de riesgo en menores y facilitar el acceso a los recursos existentes, informando, interviniendo, asesorando y/o derivando si fuera necesario al recurso pertinente.
Programa de Orientación Familiar. "Talleres para Padres y Madres"	Es un proyecto preventivo de carácter eminentemente práctico y vivencial, que potencia la participación activa de los padres y de las madres, en un entorno grupal, con el objetivo de favorecer la reflexión, compartir experiencias, orientar en la tarea de educar a los hijos y las hijas, ayudando a padres y madres con dificultades para ejercer responsabilidades que como padres y madres le corresponden.
Programa Aulas Abiertas	Proyecto concebido para el desarrollo de actuaciones de ocio y tiempo libre y actuaciones relacionadas con el apoyo académico, las cuales se plantean en un marco de complementariedad. Insistiendo en la participación activa de los padres y de las madres en las actividades concretas, puesto que el objetivo final consiste en potenciar y/o mejorar la competencia parental, mediante la adquisición de las habilidades necesarias para una intervención autónoma e idónea en el ámbito familiar.

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
Programa Escuelas de Verano	Con este Proyecto se pretende abordar mediante la planificación y desarrollo de actividades lúdicas, el proceso de integración de la población infantil, especialmente de la población infantil más vulnerable por encontrarse en una situación de riesgo social, promoviendo y facilitando su participación. Con este proyecto se ofrece una alternativa constructiva del ocio y tiempo libre mediante el desarrollo de actividades educativas, socioculturales, deportivas y lúdicas básicamente.
Programa Promoción del Voluntariado Social y Grupo de Apoyo Familiar	Proyecto para el desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, y autoayuda entre individuos y grupos ante diferentes problemáticas sociales, promoviendo la participación activa de la ciudadanía.
Programa para la Implicación Parental en la Normalización Escolar de Menores en Riesgo de Exclusión.	Se pretende con estos proyectos trabajar de manera prioritaria con padres, madres y/o cuidadores principales de menores en riesgo social y de exclusión del entorno escolar, al objeto de potenciar capacidades en las figuras adultas encaminadas a la consecución de la normalidad escolar de los menores en un sentido amplio, centrándose estos proyectos en ir más allá del abordaje específico de la problemática de absentismo, siendo el foco principal la orientación familiar a padres y madres tanto para que se muestren como figuras reforzadoras, conseguir su implicación en la adquisición de hábitos de estudio en los/as hijos/as, supervisión, dotación de materiales, capacitar en la relación familia-escuela etc.
Programa de Promoción e Integración Social de la Persona con Discapacidad y su Familia en el Entorno Comunitario	La preparación para la vida del discapacitado para enfrentar una vida adulta independiente es un objetivo primordial de estos programas, donde la familia como eslabón fundamental desempeña un papel decisivo en el soporte de estas personas. Los programas para personas con discapacidad ponen el énfasis en el desarrollo de actividades grupales tendentes a facilitar su inserción social mediante el desarrollo de habilidades y hábitos que les permitan prepararse para la vida adulta independiente, formando, a su vez, a la familia como eslabón fundamental en el apoyo a estos programas comunitarios.

2.6. Línea de Programas de fomento de la participación social.

Se subvencionarán aquellos programas en los que participen otras entidades, con un papel definido, y que se dirijan a:

- Informar y sensibilizar a la población sobre colectivos vulnerables o en exclusión social y sus causas.
- Abordar las dificultades de determinados colectivos vulnerables o en exclusión social para hacer frente a sus necesidades básicas y para la convivencia social.

2.7. Línea de Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

Se consideran dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios los despachos y salas de espera.

Respecto a los bienes adquiridos con el importe de la subvención, se subvencionan mediante la presente convocatoria bienes muebles tales como: mesas, sillas, sillones, etc., no siendo subvencionable la adquisición del equipamiento informático consistente en ordenadores e impresoras. El Ayuntamiento será el responsable de los contratos de mantenimiento a los que pudiera dar lugar la adquisición de los bienes.

2.8. Línea de Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

Se consideran dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios los despachos, salas de espera, salas de actividades y aseos.

Se subvencionan mediante la presenta convocatoria las actuaciones destinadas a:

- Adecuación de las dependencias en materia de accesibilidad y condiciones de habitabilidad.
- Adecuación de nuevas dependencias para su uso diario por los/las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en cada una de las líneas es el siguiente:

Línea de Actuación	Plazo de ejecución
A) Ejecución del I Plan provincial de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén.	1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016
B) Ejecución del II Plan Provincial de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Jaén 2012-2015.	1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016
C) Programa de Atención a Hijos Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2016/2017.	1 de noviembre de 2016 a 31 de marzo de 2017
D) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia.	1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016
E) Fomento de la participación social.	
F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	
G) Reparación y Conservación de dependencias municipales de las Unidades de Trabajo Social.	
H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	
I) Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	

4. Exclusiones.

4.1. En ningún caso pueden optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de más de 20.000 habitantes, de conformidad con el último padrón aprobado.

4.2. Los gastos deberán encajar con el objeto que se persigue a través de cada una de las líneas de subvención de la presente convocatoria, y con los objetivos que se recogen en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén del año 2016, aprobado por resolución núm. 212, de 11 de febrero de 2016, y publicado en el BOP de la provincia núm. 30 de fecha 15 de febrero de 2016; quedando excluidos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos.

4.3. Respecto a la línea de Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores, no se subvencionarán aquellos Centros cuya gestión la realice otra Administración o entidad privada.

4.4. No serán objeto de subvención los gastos destinados al mantenimiento, o a cualquier tipo de modificación de páginas webs o de cualquier otra aplicación o herramienta informática o de comunicación en redes.

Tampoco serán objeto de subvención los gastos en viajes, alojamientos, comidas, festivales y avituallamiento de grupos.

4.5. Con relación a la línea de Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia, serán excluidos los programas en los que no se suscriba el compromiso por parte del Ayuntamiento de facilitar la participación de aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios y quedar exentos de abonar la tasa de inscripción y/o de participación correspondientes.

4.6. No podrán ser objeto de subvención aquellas solicitudes para cualquiera de las líneas en las que no conste el Informe Técnico de Viabilidad (Anexo IV) favorable de la actuación a subvencionar de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

4.7. No serán objeto de subvención las solicitudes en las líneas de Ejecución del I Plan provincial de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén y de Ejecución del II Plan Provincial de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Jaén 2012-2015 cuya finalidad sea la celebración de certámenes, galas, premios y otros eventos de carácter nacional o de similares características

5. Criterios de distribución.

5.1. Con el fin de facilitar a los Ayuntamientos destinatarios de la presente convocatoria la elaboración de Planes Municipales de Acción Social en el que se definan las actuaciones que en esta materia cada Ayuntamiento considere prioritarias llevar a cabo de acuerdo con la realidad y necesidades de sus municipios en las líneas de actuación:

A) Ejecución del I Plan provincial de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén,
B) Ejecución del II Plan Provincial de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Jaén 2012-2015,
C) Programa de Atención a Hijos Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2016/2017,
D) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia.
E) Fomento de la participación social,
los créditos correspondientes a las líneas A), B), C), D) y E), que ascienden a 1.445.297 euros, se distribuyen en su conjunto entre los municipios que concurran a la convocatoria, de acuerdo a los criterios siguientes:

a) Con el fin de garantizar unos importes mínimos en los Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes y asegurar la progresividad en la distribución de los importes asignados de acuerdo al número de habitantes, se asigna un importe fijo de acuerdo a los siguientes tramos poblacionales:

TRAMOS DE POBLACIÓN	IMPORTE FIJO
De 0 a 1.000	7.500 €
De 1.001 a 2.000	8.000 €
De 2.001 a 3.000	9.000 €
De 3.001 a 5.000	9.500 €
De 5.001 a 14.000	10.000 €
De 14.001 a 19.999	31.000 €

b) Un importe fijo adicional de 15.000 euros a aquellos Ayuntamientos que durante la última campaña de mayor recolección de aceituna, la de 2013/2014, atendieron por el Programas de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as a más de 100 menores, y un

importe fijo adicional de 3.000 euros a aquellos Ayuntamientos que no cuentan en su municipio con el recurso de comedor escolar y en la campaña citada anteriormente atendieron a más de 70 menores.

c) El crédito restante se distribuye de acuerdo al número de habitantes entre todos los Ayuntamientos con población inferior a 14.000 habitantes.

La distribución queda como sigue:

AYUNTAMIENTO	Población	Criterio a)	Criterio b)	Criterio c)	Total
Ayuntamiento de Hinojares	370	7.500,00 €		630,77 €	8.130,77 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	458	7.500,00 €		780,79 €	8.280,79 €
Ayuntamiento de Larva	488	7.500,00 €		831,94 €	8.331,94 €
Ayuntamiento de Benatae	498	7.500,00 €		848,99 €	8.348,99 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	536	7.500,00 €		913,77 €	8.413,77 €
Ayuntamiento de Génave	617	7.500,00 €		1.051,86 €	8.551,86 €
Ayuntamiento de Carboneros	641	7.500,00 €		1.092,77 €	8.592,77 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	642	7.500,00 €		1.094,48 €	8.594,48 €
Ayuntamiento de Hornos	658	7.500,00 €		1.121,75 €	8.621,75 €
Ayuntamiento de Espeluy	707	7.500,00 €		1.205,29 €	8.705,29 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	795	7.500,00 €		1.355,31 €	8.855,31 €
Ayuntamiento de Cazalilla	870	7.500,00 €		1.483,17 €	8.983,17 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	909	7.500,00 €		1.549,66 €	9.049,66 €
Ayuntamiento de Lupion	924	7.500,00 €		1.575,23 €	9.075,23 €
Ayuntamiento de Escañuela	950	7.500,00 €		1.619,55 €	9.119,55 €
Ayuntamiento de Santa Elena	1.001	8.000,00 €		1.706,50 €	9.706,50 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	1.038	8.000,00 €		1.769,57 €	9.769,57 €
Ayuntamiento de Chiclana De Segura	1.051	8.000,00 €		1.791,74 €	9.791,74 €
Ayuntamiento de Villardompardo	1.054	8.000,00 €		1.796,85 €	9.796,85 €
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	1.140	8.000,00 €		1.943,46 €	9.943,46 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	1.298	8.000,00 €		2.212,82 €	10.212,82 €
Ayuntamiento de Jimena	1.358	8.000,00 €		2.315,11 €	10.315,11 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	1.402	8.000,00 €		2.390,12 €	10.390,12 €
Ayuntamiento de Cárcheles	1.458	8.000,00 €		2.485,59 €	10.485,59 €
Ayuntamiento de Chilluévar	1.533	8.000,00 €		2.613,45 €	10.613,45 €
Ayuntamiento de Torres	1.558	8.000,00 €		2.656,07 €	10.656,07 €
Ayuntamiento de Frailes	1.648	8.000,00 €		2.809,50 €	10.809,50 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	1.709	8.000,00 €		2.913,49 €	10.913,49 €
Ayuntamiento de Montizón	1.797	8.000,00 €		3.063,51 €	11.063,51 €
Ayuntamiento de La Higuera	1.804	8.000,00 €		3.075,44 €	11.075,44 €
Ayuntamiento de Arquillos	1.900	8.000,00 €		3.239,10 €	11.239,10 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	1.923	8.000,00 €		3.278,31 €	11.278,31 €
Ayuntamiento de Orcera	1.927	8.000,00 €		3.285,13 €	11.285,13 €
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	1.968	8.000,00 €		3.355,03 €	11.355,03 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	1.977	8.000,00 €		3.370,37 €	11.370,37 €
Ayuntamiento de Canena	1.981	8.000,00 €		3.377,19 €	11.377,19 €
Ayuntamiento de Noalejo	2.002	9.000,00 €		3.412,99 €	12.412,99 €
Ayuntamiento de La Iruela	2.045	9.000,00 €		3.486,30 €	12.486,30 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	2.247	9.000,00 €		3.830,67 €	12.830,67 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	2.250	9.000,00 €		3.835,78 €	12.835,78 €
Ayuntamiento de Santo Tome	2.330	9.000,00 €	3.000,00 €	3.972,16 €	15.972,16 €
Ayuntamiento de Siles	2.362	9.000,00 €		4.026,72 €	13.026,72 €

AYUNTAMIENTO	Población	Criterio a)	Criterio b)	Criterio c)	Total
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	2.455	9.000,00 €		4.185,26 €	13.185,26 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	2.542	9.000,00 €		4.333,58 €	13.333,58 €
Ayuntamiento de Huesa	2.604	9.000,00 €	3.000,00 €	4.439,28 €	16.439,28 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	2.669	9.000,00 €		4.550,09 €	13.550,09 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	2.783	9.000,00 €		4.744,44 €	13.744,44 €
Ayuntamiento de Cambil	2.861	9.000,00 €		4.877,41 €	13.877,41 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garciez	2.902	9.000,00 €		4.947,31 €	13.947,31 €
Ayuntamiento de Guarromán	2.919	9.000,00 €		4.976,29 €	13.976,29 €
Ayuntamiento de Ibro	3.002	9.500,00 €		5.117,78 €	14.617,78 €
Ayuntamiento de Pegalajar	3.055	9.500,00 €		5.208,14 €	14.708,14 €
Ayuntamiento de Begíjar	3.133	9.500,00 €		5.341,11 €	14.841,11 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	3.160	9.500,00 €		5.387,14 €	14.887,14 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	3.274	9.500,00 €		5.581,49 €	15.081,49 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	3.422	9.500,00 €		5.833,80 €	15.333,80 €
Ayuntamiento de Jamilena	3.466	9.500,00 €		5.908,81 €	15.408,81 €
Ayuntamiento de Castellar	3.470	9.500,00 €		5.915,63 €	15.415,63 €
Ayuntamiento de Rus	3.695	9.500,00 €		6.299,21 €	15.799,21 €
Ayuntamiento de Arjonilla	3.764	9.500,00 €		6.416,84 €	15.916,84 €
Ayuntamiento de Lopera	3.837	9.500,00 €		6.541,29 €	16.041,29 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaen	3.988	9.500,00 €	3.000,00 €	6.798,71 €	19.298,71 €
Ayuntamiento de Sabiote	4.101	9.500,00 €		6.991,35 €	16.491,35 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	4.381	9.500,00 €		7.468,69 €	16.968,69 €
Ayuntamiento de Villatorres	4.443	9.500,00 €	3.000,00 €	7.574,39 €	20.074,39 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	4.712	9.500,00 €		8.032,98 €	17.532,98 €
Ayuntamiento de Vilches	4.724	9.500,00 €		8.053,44 €	17.553,44 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	4.747	9.500,00 €		8.092,65 €	17.592,65 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	4.790	9.500,00 €		8.165,95 €	17.665,95 €
Ayuntamiento de Pozo Alcon	4.970	9.500,00 €		8.472,81 €	17.972,81 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	5.413	10.000,00 €		9.228,04 €	19.228,04 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	5.542	10.000,00 €		9.447,96 €	19.447,96 €
Ayuntamiento de Quesada	5.613	10.000,00 €	15.000,00 €	9.569,00 €	34.569,00 €
Ayuntamiento de Arjona	5.732	10.000,00 €		9.771,87 €	19.771,87 €
Ayuntamiento de Los Villares	5.936	10.000,00 €		10.119,64 €	20.119,64 €
Ayuntamiento de Huelma	6.114	10.000,00 €		10.423,10 €	20.423,10 €
Ayuntamiento de Porcuna	6.630	10.000,00 €		11.302,77 €	21.302,77 €
Ayuntamiento de Marmolejo	7.183	10.000,00 €		12.245,52 €	22.245,52 €
Ayuntamiento de Torreperogil	7.600	10.000,00 €		12.956,42 €	22.956,42 €
Ayuntamiento de Cazorra	7.812	10.000,00 €		13.317,83 €	23.317,83 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	8.595	10.000,00 €	3.000,00 €	14.652,68 €	27.652,68 €
Ayuntamiento de Mengíbar	9.943	10.000,00 €		16.950,74 €	26.950,74 €
Ayuntamiento de Alcaudete	10.896	10.000,00 €	3.000,00 €	18.575,41 €	31.575,41 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	11.092	10.000,00 €	3.000,00 €	18.909,55 €	31.909,55 €
Ayuntamiento de Mancha Real	11.324	10.000,00 €		19.305,04 €	29.305,04 €
Ayuntamiento de Jodar	12.082	10.000,00 €	15.000,00 €	20.597,26 €	45.597,26 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	14.036	31.000,00 €			31.000,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	14.616	31.000,00 €			31.000,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	15.808	31.000,00 €			31.000,00 €
Ayuntamiento de Baeza	16.215	31.000,00 €			31.000,00 €
Ayuntamiento de Bailen	18.419	31.000,00 €			31.000,00 €
TOTALES	362.294	911.500 €	51.000 €	482.797 €	1.445.297,00 €

d) El importe solicitado para cualquiera de las líneas A), B), C), D) y E) no superará el 75% del importe total asignado para estas líneas o del importe solicitado si éste fuera inferior, y el importe solicitado para las líneas A) Ejecución del I Plan Provincial de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén y B) Ejecución del II Plan Provincial de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Jaén 2012-2015 será, como mínimo, el importe concedido en 2014.

e) El importe solicitado para la línea de Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia no será inferior al 10% del importe total solicitado en las líneas A) a la E).

f) La asignación a los Ayuntamientos solicitantes de los importes correspondientes a cada una de las líneas A), B), C), D) y E) se realizará, respetando en cualquier caso el nivel de vinculación jurídica de créditos existente en cada momento, y en el caso de que la reasignación comporte una modificación presupuestaria, la misma habrá de tramitarse conforme al procedimiento legal oportuno y ser fiscalizada previamente por intervención.

5.2. Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

Se subvencionara a los municipios que cuenten con Centro de Día y a cada una de las aldeas que cuenten con este recurso

a) Importe fijo.

- Un importe fijo de 1.000 € a cada municipio con población superior a 1.000 habitantes con edad igual o superior a 65 años que cuenta con Centro de día.

- Un importe fijo de 500 € a cada municipio con población inferior o igual a 1.000 habitantes con edad igual o superior a 65 años.

- Un importe fijo de 500 € a cada una de las aldeas que cuenten con este recurso.

b) Importe variable.

- El crédito restante se distribuye de acuerdo al número de habitantes de cada municipio con edad igual o superior a 65 años.

De acuerdo con los criterios anteriores la distribución del crédito para esta línea queda como sigue:

LOCALIDAD	POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS	IMPORTE FIJO	IMPORTE POR PERSONA MAYOR	TOTAL
Larva	93	500,00 €	55,17 €	555,17 €
Hinojares	110	500,00 €	65,26 €	565,26 €
Carboneros	130	500,00 €	77,12 €	577,12 €
Higuera de Calatrava	132	500,00 €	78,31 €	578,31 €
Espelúy	146	1.000,00 €	86,61 €	1.086,61 €
Aldeaquemada	148	500,00 €	87,80 €	587,80 €
Benatae	151	1.000,00 €	89,58 €	1.089,58 €
Hornos	153	500,00 €	90,76 €	590,76 €
Génave	169	500,00 €	100,26 €	600,26 €
Escañuela	176	500,00 €	104,41 €	604,41 €
Santa Elena	178	500,00 €	105,59 €	605,59 €
Lupión	205	1.000,00 €	121,61 €	1.121,61 €

LOCALIDAD	POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS	IMPORTE FIJO	IMPORTE POR PERSONA MAYOR	TOTAL
Santiago de Calatrava	218	500,00 €	129,32 €	629,32 €
Torres de Albánchez	228	500,00 €	135,26 €	635,26 €
Iznatoraf	230	500,00 €	136,44 €	636,44 €
Cazalilla	236	500,00 €	140,00 €	640,00 €
Chiclana de Segura	303	500,00 €	179,75 €	679,75 €
Fuerte del Rey	309	500,00 €	183,31 €	683,31 €
Cárcheles	321	500,00 €	190,43 €	690,43 €
Sorihuela del Guadalimar	330	500,00 €	195,77 €	695,77 €
Arquillos	342	1.000,00 €	202,88 €	1.202,88 €
La Iruela	343	1.000,00 €	203,48 €	1.203,48 €
Jimena	345	500,00 €	204,66 €	704,66 €
Chilluévar	361	500,00 €	214,16 €	714,16 €
Albánchez de Mágina	366	500,00 €	217,12 €	717,12 €
Bélmez de la Moraleda	391	500,00 €	231,95 €	731,95 €
Montizón	400	1.000,00 €	237,29 €	1.237,29 €
Campillo de Arenas	403	500,00 €	239,07 €	739,07 €
Cabra del Santo Cristo	434	500,00 €	257,46 €	757,46 €
Lahiguera	434	500,00 €	257,46 €	757,46 €
Puente de Génave	436	500,00 €	258,65 €	758,65 €
Huesa	444	500,00 €	263,39 €	763,39 €
Orcera	450	500,00 €	266,95 €	766,95 €
Canena	452	500,00 €	268,14 €	768,14 €
Jabalquinto	454	500,00 €	269,33 €	769,33 €
Guarromán	455	500,00 €	269,92 €	769,92 €
Torres	459	500,00 €	272,29 €	772,29 €
Frailes	461	500,00 €	273,48 €	773,48 €
Segura de la Sierra	463	4.000,00 €	274,67 €	4.274,67 €
La Guardia	474	500,00 €	281,19 €	781,19 €
Arroyo del Ojanco	476	500,00 €	282,38 €	782,38 €
Noalejo	477	1.000,00 €	282,97 €	1.282,97 €
Santo Tomé	520	500,00 €	308,48 €	808,48 €
Baños de la Encina	545	500,00 €	323,31 €	823,31 €
Villatorres	558	1.500,00 €	331,02 €	1.831,02 €
Siles	577	500,00 €	342,29 €	842,29 €
Begíjar	583	500,00 €	345,85 €	845,85 €
La Puerta de Segura	586	2.500,00 €	347,63 €	2.847,63 €
Torreblascopedro	603	1.000,00 €	357,72 €	1.357,72 €
Ibros	604	500,00 €	358,31 €	858,31 €
Pegalajar	634	500,00 €	376,11 €	876,11 €
Castellar	646	500,00 €	383,23 €	883,23 €
Bedmar y Garcéz	670	500,00 €	397,46 €	897,46 €
Rus	684	500,00 €	405,77 €	1.405,77 €
Los Villares	687	500,00 €	407,55 €	907,55 €
Cambil	689	1.000,00 €	408,74 €	1.408,74 €
Arjonilla	710	500,00 €	421,19 €	921,19 €
Fuensanta de Martos	711	500,00 €	421,79 €	921,79 €
Santisteban del Puerto	826	500,00 €	490,01 €	990,01 €
Santiago-Pontones	864	1.500,00 €	512,55 €	2.012,55 €
Navas de San Juan	878	500,00 €	520,86 €	1.020,86 €
Sabiote	898	500,00 €	532,72 €	1.032,72 €
Vilches	945	1.500,00 €	560,60 €	2.060,60 €
Arjona	1.068	1.000,00 €	633,57 €	1.633,57 €
Pozo Alcón	1.080	1.500,00 €	640,69 €	2.140,69 €
Beas de Segura	1.114	1.000,00 €	660,86 €	1.660,86 €
Villanueva del Arzobispo	1.171	1.000,00 €	694,67 €	1.694,67 €
Quesada	1.198	1.500,00 €	710,69 €	2.210,69 €
Huelma	1.266	1.500,00 €	751,03 €	2.251,03 €
Villanueva de la Reina	1.288	1.500,00 €	764,08 €	2.264,08 €

LOCALIDAD	POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS	IMPORTE FIJO	IMPORTE POR PERSONA MAYOR	TOTAL
Castillo de Locubín	1.300	1.500,00 €	771,20 €	2.271,20 €
Mengíbar	1.382	1.000,00 €	819,84 €	1.819,84 €
Marmolejo	1.432	1.000,00 €	849,51 €	1.849,51 €
Porcuna	1.516	1.000,00 €	899,34 €	1.899,34 €
Torreperogil	1.546	1.000,00 €	917,13 €	1.917,13 €
Cazorla	1.584	1.000,00 €	939,68 €	1.939,68 €
Villacarrillo	0	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €
Mancha Real	1.670	1.000,00 €	990,69 €	1.990,69 €
Alcaudete	0	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
La Carolina	2.449	1.000,00 €	1.452,82 €	2.452,82 €
Torredelcampo	2.458	1.000,00 €	1.458,16 €	2.458,16 €
Baeza	2.716	1.500,00 €	1.611,20 €	2.611,20 €
TOTAL	53.942	68.000,00 €	32.000,00 €	100.000,00 €

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, este sobrante se distribuirá entre el resto de solicitantes a los que se les asignó una cantidad inferior al importe solicitado de acuerdo al número de habitantes con edad igual o superior a 65 años.

5.3. Reparación y Conservación de dependencias municipales de las Unidades de Trabajo Social.

El crédito se distribuye en base a los criterios siguientes:

a) Proporcionalmente.

El crédito se distribuirá entre los solicitantes proporcionalmente, siendo el importe de la subvención propuesto el resultado de multiplicar el crédito disponible por el porcentaje que representa el importe solicitado por el Ayuntamiento respecto a la suma de los importes solicitados de todos los ayuntamientos para esta línea, o el importe solicitado si este es inferior a dicha cantidad.

b) Distribución crédito sobrante.

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados, se distribuirá entre el resto de solicitantes a los que se les asignó una cantidad inferior al importe solicitado de acuerdo al criterio anterior.

5.4. Equipamiento de dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.

El crédito se distribuye de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Proporcionalmente.

El crédito se distribuirá entre los solicitantes proporcionalmente, siendo el importe de la subvención propuesto el resultado de multiplicar el crédito disponible por el porcentaje que representa el importe solicitado por el Ayuntamiento respecto a la suma de los importes solicitados de todos los ayuntamientos para esta línea, o el importe solicitado si este es inferior a dicha cantidad.

b) Distribución crédito sobrante.

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados, se distribuirá entre el resto de solicitantes a los que se les asignó una cantidad inferior al importe solicitado de acuerdo al criterio anterior.

5.5. Reforma de dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.

El crédito se distribuye de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Proporcionalmente.

El crédito se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes, siendo el importe de la subvención propuesto el resultado de multiplicar el crédito disponible por el porcentaje que representa el importe solicitado por el Ayuntamiento respecto a la suma de los importes solicitados de todos los ayuntamientos para esta línea, o el importe solicitado si este es inferior a dicha cantidad.

b) Distribución crédito sobrante.

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados conforme al criterio anterior, se distribuirá entre el resto de solicitantes a los que se les asignó una cantidad inferior al importe solicitado de acuerdo al criterio anterior.

5.6. El crédito que resulte sobrante tras la aplicación de los criterios anteriores en alguna de las líneas H) Equipamiento de dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios e I) Reforma de dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios, podrá reasignarse por igual entre el resto de solicitantes a los que se les asignó una cantidad inferior al importe solicitado, hasta agotar el crédito sobrante, comenzando por la línea H) y finalizando con los solicitantes de la línea I).

6. *Solicitudes, plazo de presentación y de su subsanación.*

6.1. El importe total solicitado en las líneas A), B), C), D) y E) no será superior al importe asignado en el artículo 5.1.c).

6.2. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I, será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella y la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial para que por el Centro Gestor pueda

obtenerse de forma directa la acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, en cuyo caso no deberá aportarse certificación alguna.

6.3. Respecto a la Memoria explicativa a la que se refiere el artículo 9.3 de la Ordenanza, que acompañará a la solicitud, se hará uso del Anexo II de la presente convocatoria, y además de ser suscrita por el/la Alcalde/sa, lo será también por el personal técnico competente.

6.4. Respecto a la línea de actuación C) Programa de Atención a Hijos/as de Trabajadores/as Temporeros/as, los Ayuntamientos solicitantes suscribirán antes del 1 de diciembre de 2016 el convenio que prevé el artículo 174.2 e) del R D Leg. 2/2004, que sustente la existencia de este gasto plurianual, y en el que se comprometen los beneficiarios a llevar a cabo este programa.

6.5. En el caso de que se solicite una subvención para actuaciones de la línea G) Reparación y Conservación de dependencias municipales de las Unidades de Trabajo Social, se acompañará a la solicitud la memoria explicativa de la actuación a desarrollar con la siguiente documentación:

- Relación detallada de los gastos (Anexo III) a acometer con desglose por clasificación económica en los conceptos de reparación, mantenimiento y conservación 212 “edificios y otras construcciones”, 213 “maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”, 215 “mobiliario” y 216 “equipos para procesos de información”, con el informe del/la Interventor/a Municipal, que exprese la adecuación del gasto a los fines a desarrollar.

- Presupuesto de la actuación a desarrollar, en el caso de que se ejecute de forma indirecta.

6.6. Las solicitudes a todas las líneas se acompañarán del Informe Técnico de Viabilidad de la actuación a subvencionar de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios (Anexo IV).

6.7. En caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado, por los medios de comunicación señalados en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, publicada en el BOP de fecha 5 de febrero de 2014, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Instrucción

7.1. Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

7.2. Las solicitudes presentadas se valorarán por el personal técnico del Servicio de

Servicios Sociales Comunitarios, emitiéndose el correspondiente Informe técnico en el que se propondrá el importe de subvención habiendo tomado en consideración los criterios correspondientes a la línea de que se trate de entre los contemplados en el artículo 5.

7.3. Previamente a que el órgano competente para la resolución de la convocatoria dicte la Resolución definitiva, la Intervención fiscalizará los expedientes con el borrador de Resolución provisional de la convocatoria acreditándose en cada uno de los expedientes que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

7.4. Se informará a los Ayuntamientos solicitantes por los medios contemplados en el artículo 15 de la Ordenanza de los importes propuestos de subvención, para que en el plazo de 10 días hábiles puedan formular las alegaciones que estimen y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que reajusten los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, de la cantidad asignada en la propuesta notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Se entiende que el Ayuntamiento beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

7.5. El/la Diputado/a responsable del Área de Igualdad y Bienestar Social dictará la Resolución definitiva que se notificará a los interesados por los medios contemplados en el artículo 15 de la Ordenanza.

Para el Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2016/2017, la resolución que se adopte estará sometida a la condición de tener suscrito el Convenio referido en el artículo 174.2.e) del R.D. Leg. 2/2004, al que se refiere el artículo 6.3 de la presente convocatoria. La no suscripción del mismo supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención conforme al artículo 89 del R.D. 887/2006, en relación al 42 de la Ley General de Subvenciones, previa resolución y con audiencia del interesado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6. En el momento de la justificación, para la realización de la Memoria de las actuaciones realizadas a la que se refiere el artículo 12.1 de la Ordenanza, se hará uso del Anexo de la presente convocatoria.

7.7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delinquentes sexuales, los Ayuntamientos acogidos a las líneas de actuación “Programas de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as” y “Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia” deberán aportar en el momento de la justificación de la subvención concedida una declaración responsable del cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero, que se les facilitará por el Área de Igualdad y Bienestar Social. Los Ayuntamientos requerirán al personal técnico contratado para la ejecución de dichas líneas de actuación, si la gestión de las actividades las realizan por cuenta propia; o bien a las empresas con las que se subroguen la realización de las mismas, la aportación de la correspondiente certificación negativa individual que se puede descargar en la sede electrónica del Ministerio de Justicia en el siguiente enlace:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/certificado-antecedentes>.

En el supuesto de que el personal sea extranjero, además deberá aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sea nacional.

La finalidad no es otra que la de contribuir a la protección de los menores contra el abuso sexual, estableciendo un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso o ejercen en de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

7.8. Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

7.8.1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet) el beneficiario deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>.

- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@promojaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de las siguientes medidas:

- a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- b). Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

7.8.2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán:

- a) Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- b) Publicar, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido

por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Segundo: Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

Tercero: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).”

Jaén, a 23 de Febrero de 2016.- La Diputada Delegada del Area de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.